

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### ACUERDO 18/2019

#### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS POR EL TRASVASE DE AGUAS NACIONALES

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", mediante el cual se establecieron las cuotas aplicables a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca diversa con la cual no existe conexión natural, con el objeto de incluir un esquema regulatorio proporcional y equitativo que determine y asigne en forma eficiente la distribución del recurso hídrico;

Que el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos establece que las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 222 y 223 del referido ordenamiento, que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquellas que se beneficien del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 citado, las comprendidas en el diverso 223-Bis, atendiendo a los usos establecidos en el referido derecho, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la exportación del agua trasvasada y la de importación. Lo anterior, considerando que dichas aguas trasvasadas tienen un valor superior por el impacto ambiental y costo de oportunidad social que ocasiona su extracción;

Que el referido numeral 223-Bis de la Ley Federal de Derechos además de establecer las cuotas aplicables por el trasvase de aguas nacionales, señala que los contribuyentes podrán optar por pagar el importe adicional al derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales previsto en el artículo 223 del citado ordenamiento, mediante la cuota correspondiente señalada en el mencionado artículo 223-Bis, o aplicar la cuota que se determine de acuerdo con la fórmula ( $t^*$ ) que se establece en dicho artículo y que como una facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio, resultantes de la aplicación de la fórmula citada, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales, que los contribuyentes podrán optar por pagar respecto de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, ( $t^*$ ) resultado de la aplicación de la fórmula que se establece en el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:

Apartado A, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$2.3750			
2		\$1.2910	\$1.0934		
3		\$0.8477	\$0.4996	\$0.3585	
4		\$0.8051	\$0.4495	\$0.2798	\$0.2741

Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$70.58			
2		\$39.31	\$33.85		
3		\$28.57	\$19.33	\$16.90	
4		\$24.06	\$13.87	\$9.63	\$8.41

Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.8160			
2		\$0.8160	\$0.8160		
3		\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160	
4		\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160	\$0.8160

Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.5867			
2		\$0.3348	\$0.2927		
3		\$0.2340	\$0.1589	\$0.1344	
4		\$0.1962	\$0.1141	\$0.0733	\$0.0623

Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$1.7490			
2		\$1.0736	\$0.9761		
3		\$0.7287	\$0.5346	\$0.4553	
4		\$0.5859	\$0.3696	\$0.2326	\$0.1877

Apartado C, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.0269			
2		\$0.0269	\$0.0269		
3		\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269	
4		\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269	\$0.0269

La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105, primer párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS de Operación del Fondo Regional para el Ejercicio Fiscal 2019.**

VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), de su Reglamento; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que el Fondo Regional tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica; mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento;

Que el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el último día de febrero de 2019, las disposiciones para la aplicación de los recursos de este Fondo;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$1,868,788,209.00 (Mil ochocientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Regional;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que los recursos del Fondo se aplicarán a través del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo Regional constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La aprobación de los proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del Comité Técnico del fideicomiso, presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que cuenta con la participación de las secretarías de Salud, de Bienestar y de Educación Pública, y

Que con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL****Capítulo Único****Disposiciones Generales**

1. El Fondo Regional tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica; mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.
2. El 50 por ciento de los recursos del Fondo Regional se destinará a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, y el restante 50 por ciento a las siete entidades federativas con menor índice de desarrollo humano.
3. Los recursos del Fondo Regional, se aplicarán a través del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo Regional, constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Las reglas de operación del fideicomiso establecerán, entre otras, las disposiciones específicas para la operación del fideicomiso; los criterios presupuestarios para el ejercicio de los recursos; el procedimiento y requisitos para que las entidades federativas puedan tener acceso al Fondo Regional, así como lo relativo a la aplicación, control, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados.

5. El Comité Técnico del fideicomiso aprobará los programas y proyectos de inversión propuestos por las entidades federativas, que cumplan lo previsto en los presentes Lineamientos, el contrato del Fideicomiso, las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.  
  
Para tal efecto, se integrará un Grupo de Trabajo en el que participarán representantes de cada una de las secretarías que integran el Comité Técnico, con nivel mínimo de Director de Área o su equivalente; será presidido por un representante de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Los miembros del citado Grupo analizarán, valorarán y harán la prelación de los programas y proyectos de inversión para que, en su caso, se presenten a dicha Unidad.
6. La Secretaría transferirá la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al Fondo Regional en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.
7. La Secretaría podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado al Fondo Regional para su administración, de conformidad con el artículo 9, antepenúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos destinados al Fondo Regional se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".
9. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
10. Para efectos de los presentes Lineamientos, todos los trámites con la Secretaría deben gestionarse directamente entre servidores públicos facultados, sin intermediación de terceros.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos de Operación del Fondo Regional publicados el 24 de enero de 2018, mantendrán su vigencia únicamente en lo relativo al trámite de las solicitudes ingresadas durante el ejercicio fiscal de 2018 hasta en tanto no se modifiquen las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Víctor Manuel Mojica Vilchis**.- Rúbrica.

#### **LINEAMIENTOS de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.**

VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), de su Reglamento; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Anexo 20 correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;

Que el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad plantea estrategias para fomentar y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad y que contribuyen a su desarrollo integral e inclusión plena, a través de los espacios que, garanticen el derecho a la accesibilidad;

Que el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad coadyuva a que las personas con discapacidad vivan de forma independiente y participen plenamente en la sociedad, a través de nuevos transportes públicos, vías e inmuebles para tal propósito, y

Que el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el último día de febrero, las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, los cuales tienen carácter de subsidios federales y se destinarán a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, en igualdad de condiciones con las demás, mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente.
2. Los Lineamientos serán aplicables a las entidades federativas conforme a la distribución establecida en el Anexo I de los presentes Lineamientos. Dicha distribución se calculó con base en el factor de población con discapacidad por Entidad federativa como proporción de la población nacional con discapacidad publicada en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (INEGI).

$$Fdisc_i = \frac{Pdisc_i}{\sum_1^{32} Pdisc_i}$$

$Pdisc_i$  = Población discapacitada para la Entidad federativa i

$Fdisc_i$  = Factor poblacional de discapacidad de la entidad i

$$\text{Monto (i)} = Fdisc_i * MFOTRADIS$$

Monto (i) = Monto de la Entidad federativa i

MFOTRADIS = Monto aprobado para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

### **Capítulo II**

#### **Definiciones**

4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - I. Accesibilidad: las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
  - II. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y la Ciudad de México;

- III. Ficha técnica: el documento que contiene las características generales de los Proyectos de Inversión a realizar, con su respectivo calendario de avance físico y financiero;
- IV. FOTRADIS: el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;
- V. Gastos indirectos: los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con recursos del FOTRADIS;
- VI. Incluyente: la acción que busca integrar a las personas dentro de la sociedad, independientemente de sus limitaciones físicas, sensoriales o intelectuales;
- VII. Instancia ejecutora: las Entidades federativas u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;
- VIII. Lineamientos: los presentes Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;
- IX. Proyectos de Inversión: los proyectos para la integración al entorno físico, de las personas con discapacidad y su Accesibilidad en el transporte público, mediante la adquisición de Vehículos Adaptados; así como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación y adaptación de infraestructura y su equipamiento en vías e inmuebles públicos dirigidos a cumplir con tal propósito;
- X. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XI. Sistema electrónico: la aplicación web que permite a los usuarios autorizados registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información relativa a la Ficha técnica de los Proyectos de Inversión a realizarse con los recursos del FOTRADIS;
- XII. Vehículos Adaptados: los camiones urbanos y cualquier otro tipo de vehículo que cuente con rampas, pasamanos, espacios exclusivos y demás ayudas técnicas que permitan a las personas con discapacidad tener acceso, en igualdad de condiciones, al servicio del transporte público, conforme a las características del Anexo II de los Lineamientos;
- XIII. TESOFE: la Tesorería de la Federación, y
- XIV. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

### **Capítulo III**

#### **De los Proyectos de Inversión apoyados**

- 5. Los recursos del FOTRADIS se podrán destinar a Proyectos de Inversión siguientes:
  - a) Adquisición de Vehículos Adaptados que consideren las especificaciones referidas en el Anexo II de los Lineamientos, y
  - b) Construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación y adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento, en vías e inmuebles públicos.

Es responsabilidad exclusiva de las Entidades federativas destinar los recursos para los Proyectos de Inversión referidos y acreditarlo, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.
- 6. Para los Proyectos de Inversión en infraestructura pública, la propiedad deberá ser de cualquier orden de gobierno y no podrá ser objeto de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o explotación de la misma. La instancia ejecutora será la responsable de acreditar dicha calidad ante los órganos fiscalizadores.
- 7. Es responsabilidad de las Instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que se deberán acreditar en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

## Capítulo IV

### De la disposición y aplicación de los recursos

8. Para que las Entidades federativas puedan disponer de los recursos del FOTRADIS, será necesario:
  - a) Solicitar a la UPCP, a más tardar el 29 de marzo de 2019, los recursos en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.
  - b) Registrar la Ficha técnica, a más tardar el 29 de marzo de 2019, según corresponda, en los formatos que para tal efecto establezca la UPCP o en el Sistema electrónico disponible en la página de internet <https://www.mst.hacienda.gob.mx>.
  - c) Celebrar el convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
9. Se ministrará el 50 por ciento de los recursos convenidos a más tardar el último día hábil del mes de mayo y para la ministración del otro 50 por ciento, será necesario que conforme al numeral 26 de los Lineamientos, la entidad federativa informe a la UPCP, a más tardar el último día hábil de octubre, el enlace de la respectiva página de internet en donde se encuentre publicada la información de transparencia relacionada con los Proyectos de Inversión. La entrega de los recursos estará sujeta a la normativa aplicable, así como a la disponibilidad presupuestaria.
10. La UPCP, en su caso, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los Proyectos de Inversión.
11. Para la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las Entidades federativas deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los Proyectos de Inversión del FOTRADIS.
12. La aplicación de los recursos del Fondo se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Capítulo V

### Del informe de la ejecución de los proyectos

13. Las Entidades federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2019, o ambos.

Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Proyectos de Inversión, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

14. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución de los Proyectos de Inversión establecido en el convenio celebrado, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

## Capítulo VI

### Del control, transparencia y rendición de cuentas

15. Los recursos entregados a las Entidades federativas deberán aplicarse únicamente para la ejecución de los Proyectos de Inversión convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos indirectos mencionados en el numeral siguiente.

16. Para Gastos indirectos se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total del Proyecto de Inversión definido en el inciso b) del numeral 5, antes del Impuesto al Valor Agregado.
17. La SHCP transferirá la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al FOTRADIS en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.
18. La SHCP podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado al FOTRADIS en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para su administración, de conformidad con el artículo 9, antepenúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
19. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la Instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los Proyectos de Inversión que se ejecuten con los recursos del FOTRADIS, de conformidad con la normativa aplicable.
20. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
21. Las Entidades federativas serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la SHCP para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.
22. Las Entidades federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
23. Las Entidades federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de Inversión.
24. Los recursos que se otorguen a las Entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que los servidores públicos así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
25. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los Proyectos de Inversión.
26. Las Entidades federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los Proyectos de Inversión, monto, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
27. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las Entidades federativas para los Proyectos de Inversión, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los Proyectos de Inversión deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.



28. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en las obras que se realicen con cargo a los recursos del FOTRADIS, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.
29. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos facultados, sin intermediación de terceros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Lineamientos publicados el 24 de enero de 2018.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Víctor Manuel Mojica Vilchis**.- Rúbrica.

#### ANEXO I

##### Distribución de recursos del FOTRADIS 2019

Entidad	Monto
Total	400,000,000
Aguascalientes	3,664,059
Baja California	11,179,983
Baja California Sur	2,807,774
Campeche	2,934,165
Chiapas	11,996,625
Chihuahua	13,556,357
Ciudad de México	23,243,701
Coahuila	7,412,750
Colima	2,921,025
Durango	7,339,199
Guanajuato	18,304,818
Guerrero	12,061,212
Hidalgo	8,874,154
Jalisco	32,561,893
México	57,856,302
Michoacán	17,585,057
Morelos	5,910,535
Nayarit	5,504,469
Nuevo León	15,389,305
Oaxaca	14,532,574
Puebla	17,955,155
Querétaro	6,640,373
Quintana Roo	4,543,730
San Luis Potosí	10,064,067
Sinaloa	10,798,805
Sonora	8,901,659
Tabasco	7,791,423
Tamaulipas	9,998,644
Tlaxcala	3,769,459
Veracruz	29,807,849
Yucatán	7,633,239
Zacatecas	6,459,640

## ANEXO II

## Especificaciones Técnicas de Vehículos Adaptados

AUTOBÚS TIPO URBANO	CAMIONETAS TIPO VAN	AUTO TIPO SEDÁN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad mínima: 4 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas.</li> <li>• Sistema de dirección hidráulica.</li> <li>• Puerta de ascenso y descenso: dos de dos hojas abatibles con altura con respecto al piso entre 35 y 40 cm.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad mínima: 3 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas.</li> <li>• Sistema de dirección hidráulica.</li> <li>• Debe incluir puerta lateral corrediza y puerta trasera tipo cajuela o tipo hoja.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad mínima: 1 asiento o espacio adaptados con sujeción de sillas de ruedas.</li> <li>• Sistema de dirección hidráulica.</li> </ul>

## Especificaciones de las adaptaciones

AUTOBÚS TIPO URBANO	CAMIONETAS TIPO VAN	AUTO TIPO SEDÁN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad para personas con discapacidad: 4 espacios adaptados con rieles para anclajes y cinturones de tres puntos para sujeción de sillas de ruedas.</li> <li>• Rampa.</li> <li>• Piso: antiderrapante.</li> <li>• Tubos de pasamanos con señalización en braille.</li> <li>• Línea guía podotáctil</li> <li>• Señalización para identificar que el vehículo se encuentra en movimiento</li> <li>• Letrero de ruta electrónico para indicar destino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad para personas con discapacidad: 3 asientos abatibles dobles con cinturón de seguridad de tres puntos.</li> <li>• Rampa.</li> <li>• Piso: antiderrapante.</li> <li>• Pasamanos de poliuretano tipo soft touch en puerta lateral.</li> <li>• Pasamanos en toldo con agarraderas.</li> <li>• Pasamanos en costado lateral izquierdo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad para personas con discapacidad: 1 asiento o espacio adaptados con anclas y rieles para sujetar silla de ruedas y cinturón de seguridad.</li> <li>• Rampa.</li> <li>• Piso: antiderrapante.</li> </ul>

**LINEAMIENTOS de Operación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2019.**

VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), de su Reglamento; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el Consejo Nacional de Población;

Que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura; que demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas;

Que los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$3,300,000,000.00 (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Metropolitano;

Que el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo Metropolitano;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que los recursos del Fondo se aplicarán a través del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del Comité Técnico del fideicomiso, presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que cuenta con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

Que con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO****Capítulo Único****Disposiciones Generales**

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por programas y proyectos de infraestructura a las obras de infraestructura pública para la construcción, ampliación o rehabilitación de activos fijos y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, en materia del desarrollo regional y urbano, del transporte público, de la movilidad no motorizada, y del ordenamiento del territorio.

Los recursos con cargo al Fondo Metropolitano se destinarán a los siguientes rubros:

- a) Proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en materia de servicios básicos, infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros rubros prioritarios de interés metropolitano, para contribuir al ordenamiento territorial, y
  - b) Elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano.
2. Las Reglas de Operación que emita el Comité Técnico del Fideicomiso establecerán, entre otras, las disposiciones específicas para su operación; los criterios presupuestarios para el ejercicio de los recursos; el procedimiento y requisitos para que las entidades federativas puedan tener acceso a los recursos del Fondo Metropolitano, así como lo relativo a la aplicación, control, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados.
3. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal, estará presidido por el gobernador o gobernadores, y se integrará por las instancias siguientes o sus equivalentes, por conducto de sus representantes, quienes tendrán el nivel mínimo de Subsecretario o su equivalente:

De las entidades federativas:

- a) Gobernador;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Finanzas;
- d) Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;
- f) Secretaría de Movilidad;
- g) Secretaría de Bienestar;
- h) Secretaría de Medio Ambiente;
- i) Secretaría de Obras, y
- j) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.

De la Federación:

- a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

4. Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de las entidades federativas, la revisión, y en su caso aprobación, de los programas o proyectos de infraestructura al Grupo de Trabajo a que se refiere al segundo párrafo del numeral 5, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso, los gobiernos de las entidades federativas, a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal, deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

5. El Comité Técnico del Fideicomiso aprobará los programas y proyectos de infraestructura propuestos por los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes, a través de las entidades federativas, que cumplan lo previsto en los presentes Lineamientos, el contrato del Fideicomiso, las Reglas de Operación que para tal efecto se emitan y demás normativa aplicable.

Para tal efecto, se integrará un Grupo de Trabajo en el que participarán representantes de cada una de las secretarías que integran el Comité Técnico, con nivel mínimo de Director de Área o su equivalente; será presidido por un representante de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Los miembros del citado Grupo analizarán, valorarán y harán la prelación de los programas y proyectos de infraestructura para que, en su caso, se presenten a dicha Unidad.

6. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al Fondo Metropolitano en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para su fiscalización.
7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado al Fondo Metropolitano para su administración, de conformidad con el artículo 10, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos destinados del Fondo Metropolitano se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".
9. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
10. Para efectos de los presentes Lineamientos todos los trámites con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deben gestionarse directamente entre servidores públicos facultados, sin intermediación de terceros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicados el 31 de enero de 2018, mantendrán su vigencia únicamente en lo relativo al trámite de las solicitudes ingresadas durante el ejercicio fiscal de 2018 hasta en tanto no se modifiquen las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Víctor Manuel Mojica Vilchis**.- Rúbrica.

**LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

FERNANDO KAROL ARECHEDERRA MUSTRE, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

**LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

- Las entidades federativas que incumplieron con lo dispuesto en el numeral 5, fracción I del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 (Lineamientos), referente a publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, son:

<b>Entidades que incumplieron con la publicación, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios</b>	
Baja California	Tamaulipas
Campeche	Tlaxcala
Jalisco	

- Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, inciso a), de los Lineamientos, referente a publicar trimestralmente, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar:

<b>Entidades que incumplieron con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar</b>	
<b>Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial</b>	
Tercer Trimestre 2018	
Baja California	Tabasco
Cuarto Trimestre 2018	
Baja California	Tlaxcala
Sinaloa	Zacatecas
Tabasco	

3. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 7, inciso b), de los Lineamientos, referente a crear un sistema de consulta de información en su página oficial de Internet, con las cifras de las participaciones federales ministradas a sus municipios, actualizada de manera trimestral, con el desglose mensual correspondiente y, en su caso, con el ajuste respectivo, a través del apartado "Participaciones a Municipios", son:

<b>Entidades que incumplieron con la obligación de crear un sistema de consulta de información en su página oficial de Internet, con las cifras de las participaciones federales ministradas a sus municipios, actualizada de manera trimestral, con el desglose mensual correspondiente y, en su caso, el ajuste respectivo</b>
<b>Información trimestral</b>
Cuarto Trimestre 2018
Tlaxcala
<b>Información mensual</b>
enero 2019
Oaxaca

4. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 8, inciso d), de los Lineamientos, referente a mantener disponible la información que tienen obligación de publicar a través de sus páginas oficiales de Internet, por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de publicación son:

<b>Entidades que incumplieron con la obligación de mantener disponible la información que tienen obligación de publicar a través de sus páginas oficiales de Internet, por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de publicación</b>
<b>Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial</b>
Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres 2014 -2018
Baja California
<b>Información Trimestral (con el desglose mensual correspondiente) en el sistema de consulta</b>
Información mensual 2014 y 2016
Oaxaca

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados por las entidades federativas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y se presentan con corte al 21 de febrero de 2019.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2019.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Fernando Karol Arechederra Mustre**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2018.**

Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

El Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en cumplimiento con lo establecido en la regla 6, inciso d) de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de enero de 2018, respectivamente, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2018 se distribuyeron \$134,470,046.81 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.) por concepto del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional (T); de artes visuales (AV); danza (D); música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jazz (M). A continuación se señalan los contribuyentes beneficiados, los proyectos de inversión y el monto del estímulo fiscal otorgado:<sup>1</sup>

<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL; DE ARTES VISUALES; DE DANZA; DE MÚSICA EN LOS CAMPOS ESPECÍFICOS DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL DE LA MÚSICA DE CONCIERTO Y JAZZ BENEFICIADOS</b>				
<b>No.</b>	<b>Disciplina</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto Autorizado</b>
1	AV	MEXICANÍSIMO: 100 PENSAMIENTOS, 100 PROCESOS, 100 OBJETOS	CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$999,908.00
2	AV	SOMA EXPOSICIÓN: 2019	SERVICIOS CORPORATIVOS PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
3	AV	LOS PIES EN EL AGUA Y LA MIRADA EN LAS ESTRELLAS, ESPERANDO EL RELÁMPAGO	SILODISA SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, S.A.P.I. DE C.V.	\$1,000,000.00
4	AV	DESDE LA ATMÓSFERA	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$2,000,000.00
5	AV	NAJ TUNICH	ALTA ALIMENTACIÓN GIGANTE, S.A. DE C.V.	\$950,000.00
			SERVICIOS HOTELEROS PRESIDENTE, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
6	AV	TRANSFAKTURA	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$2,000,000.00
7	AV	SINESTESIA OLFATIVA	PERFUMES Y ESENCIAS FRAICHE, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 190, cuarto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional; de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jazz a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 150 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni 2 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión. Para el ejercicio fiscal de 2018, el Comité Interinstitucional autorizó un monto de \$140,764,630.27 (Ciento cuarenta millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 27/100 M.N.) a contribuyentes del impuesto sobre la renta, para realizar proyectos de inversión en la producción teatral nacional; de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jazz. Con posterioridad a la asignación del estímulo fiscal, se recibieron siete declinaciones de montos autorizados por un total de \$6,294,583.46 (Seis millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.). El monto final distribuido se ajustó para quedar en la cantidad que se presenta en este Informe por concepto del estímulo fiscal a que se hace referencia.



<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL; DE ARTES VISUALES; DE DANZA; DE MÚSICA EN LOS CAMPOS ESPECÍFICOS DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL DE LA MÚSICA DE CONCIERTO Y JAZZ BENEFICIADOS</b>				
<b>No.</b>	<b>Disciplina</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto Autorizado</b>
8	AV	IZUMI KATO	BUFETE JURÍDICO-ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL, S.C.	\$1,152,000.00
9	D	CARTAS A ISABELA	AKRA POLYESTER, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
10	D	DETONO	PEÑAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$1,614,847.00
11	D	CÓDICICES - GIRA BAJÍO	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	\$1,998,000.00
12	D	LOOP ESPEJOS DEL TIEMPO	OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
13	D	BÁILAME UN CUENTO: LA CENICIENTA	DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$700,000.00
			DAIMLER SERVICIOS CORPORATIVOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,300,000.00
14	D	REPOSICIÓN Y FUNCIÓN 25 ANIVERSARIO BALLET PEDRO Y EL LOBO	IMPORTADORA GLOBASTIC, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
15	D	ROMEO Y JULIETA	IMPORTACIONES FACTUM, S.A. DE C.V.	\$1,900,000.00
16	D	CUERPO ESCENA, REPERTORIO 2018	PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$350,000.00
17	D	EL CASCANUECES, DANZA CONTEMPORÁNEA	PEÑAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$187,300.00
			PEÑAFIEL SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
18	D	DESDE EL CAPARAZÓN DE LA TORTUGA	INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,500,000.00
			PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$125,000.00
19	M	EL PEQUEÑO DESHOLLINADOR	BOEHRINGER INGELHEIM VETMÉDICA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
20	M	ÓPERA INFANTIL "LA FLAUTA MÁGICA, SEGÚN PAPAGENO" GIRA NACIONAL	LETSAC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
21	M	PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA ÓPERA ELIXIR DE AMOR	CORPORACIÓN INMOBILIA, S.A. DE C.V.	\$960,000.00
			TREBOTTI, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
22	T	AMOR OSCURO	GRUPO ÓPTICO LUX, S.A. DE C.V.	\$1,867,000.00
23	T	SONÁMBULOS	GRUPO VÍA DELPHI, S.A. DE C.V.	\$1,066,806.01
24	T	LOS BAÑOS	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
25	T	ELEFANTES	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES Y QUÍMICAS, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
26	T	LA GUERRA FRÍA	AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.	\$1,600,000.00
27	T	MI HIJO SÓLO CAMINA UN POCO MÁS LENTO	TEQUILERA MILAGRO, S.A. DE C.V.	\$996,566.00
28	T	FUIMOS HÉROES	AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
29	T	AL TEATRO CON EL DIABLO	DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.	\$1,400,000.00
			DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$600,000.00

<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL; DE ARTES VISUALES; DE DANZA; DE MÚSICA EN LOS CAMPOS ESPECÍFICOS DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL DE LA MÚSICA DE CONCIERTO Y JAZZ BENEFICIADOS</b>				
<b>No.</b>	<b>Disciplina</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto Autorizado</b>
30	T	MURMULLOS	COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
31	T	EL NO SHOW MÉXICO	OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
32	T	VIENA 19: LA SANGRE	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
33	T	A PUERTA CERRADA	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
34	T	1984	ALSEA, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
35	T	ROMEO Y JULIETA	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,000,000.00
			LABORATORIOS QUÍMICA SON S, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
36	T	YAYA QUIERE JUGAR FUTBOL	NÚCLEOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$96,000.00
			REPRESENTACIONES MARÍTIMAS, S.A. DE C.V.	\$250,000.00
			TERRA MULTITRANSPORTES, S.A. DE C.V.	\$250,000.00
37	T	EL CUERPO DE MERCUTIO	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
38	T	LAS TRES HERMANAS	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
39	T	ORESTIADA	COPPEL, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
40	T	AUXILIO	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,000,000.00
			SABORMEX, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
41	T	CORAZÓN GORDITO	ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
			DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.	\$600,000.00
			DAIMLER SERVICIOS CORPORATIVOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$400,000.00
42	T	FORCADOS	CIE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
			TORMEX INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
43	T	RECÁMARAS	VALORES CORPORATIVOS SOFTTEK, S.A. DE C.V.	\$1,800,000.00
44	T	LOS SUEÑOS DE PIMPOLINA	SERVICE TRADING, S.A. DE C.V.	\$1,580,000.00
45	T	LA CEGUERA NO ES UN TRAMPOLÍN	DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$300,000.00
			TEQUILERA MILAGRO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
46	T	DOGVILLE	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
			INDUSTRIAL POLARIS, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
47	T	MAÑANA	INDUSTRIAL POLARIS, S.A. DE C.V.	\$900,000.00

<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL; DE ARTES VISUALES; DE DANZA; DE MÚSICA EN LOS CAMPOS ESPECÍFICOS DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL DE LA MÚSICA DE CONCIERTO Y JAZZ BENEFICIADOS</b>				
<b>No.</b>	<b>Disciplina</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto Autorizado</b>
48	T	SEPULTURAS	SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$1,450,000.00
49	T	EJERCICIOS FANTÁSTICOS DEL YO	LIBRERÍA DE PORRÚA HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	\$275,000.00
			SAKLY, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
			DE LA A A LA Z - LIBROS Y CAFÉ, S.A. DE C.V.	\$225,000.00
50	T	LA CABRA O QUIÉN ES SYLVIA?	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$2,000,000.00
51	T	NOVECIENTO	PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,200,000.00
52	T	ELLA EN MI CABEZA	TELEVISIA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
53	T	EL FEO	FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$500,000.00
			INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$699,969.00
			PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$500,000.00
54	T	UN JUDÍO COMÚN Y CORRIENTE	PROMOTORA FM, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
55	T	EL CANTO DE LA REBELIÓN	PATRIMONIAL INBURSA, S.A.	\$1,950,000.00
56	T	UN CHARCO INÚTIL	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$1,980,279.00
57	T	RENTAS CONGELADAS	APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
			SM DE EDICIONES, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
58	T	ACÁ EN LA TIERRA	PINFRA SECTOR CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
59	T	BLACKBIRD	FICEIN UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	\$1,900,000.00
60	T	LAS ARAÑAS CUMPLEN AÑOS	NÚCLEOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$240,000.00
61	T	HEDDA GABLER	CARGOLIVE, S. DE R.L. DE C.V.	\$909,622.00
62	T	MEDEA	GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
63	T	LA DESOBEDIENCIA DE MARTE	BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
64	T	TITUS ANDRONICUS	COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
65	T	COSAS PEQUEÑAS Y EXTRAORDINARIAS	NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$500,000.00
66	T	GIRA DE TRADICIONES DE VIDA Y MUERTE	EXPERIENCIAS XCARET PARQUES, S.A.P.I. DE C.V.	\$1,437,765.80

CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL; DE ARTES VISUALES; DE DANZA; DE MÚSICA EN LOS CAMPOS ESPECÍFICOS DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL DE LA MÚSICA DE CONCIERTO Y JAZZ BENEFICIADOS				
No.	Disciplina	Proyecto	Contribuyente Aportante	Monto Autorizado
67	T	CAMILLE CLAUDEL	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
68	T	LA MATÉ POR UN PAÑUELO.	LITOPROCESS, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
			NPM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
			PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y FERRETEROS, S.A. DE C.V.	\$510,000.00
			SANTUL HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	\$310,000.00
69	T	TOM PAIN	GRUPO VÍA DELPHI, S.A. DE C.V.	\$850,000.00
			OPERADORA XUNA, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
70	T	PEQUEÑA VOZ	TELEVISIA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
71	T	NO PUEDO IRME DE AHÍ	OPERADORA DP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
72	T	EL MERCADER DE VENECIA	HOLDING DE RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,600,000.00
73	T	MOSCÚ	CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
74	T	LA TÍA MARIELA	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
			CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
75	T	HAPPY	SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
76	T	O PODRÍAS BESARME	MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,700,000.00
77	T	10 DE 12 (EL ENSAYO)	PLUVIOSO, S.A. DE C.V.	\$1,999,492.00
78	T	M.I.N.D. (MATERIAL INÉDITO NO DEGRADABLE)	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA ALSEA, S.A. DE C.V.	\$1,299,944.00
79	T	EL ÚLTIMO TEATRO DEL MUNDO	TIENDAS DEPARTAMENTALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$1,992,608.00
80	T	UNA BESTIA EN MI JARDÍN	INMOBILIARIA SAZMSACJ, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
81	T	JUANITA CHACÓN	GRUPO CORPORATIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V.	\$1,996,940.00
82	T	BYE BYE BIRD	INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,300,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$134,470,046.81</b>

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.- La Representante Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Lucina Jiménez López**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de Cultura, **Luis Norberto Cacho Pérez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2018 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, quinto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y en cumplimiento a lo establecido en la regla 6, inciso d) de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016, y modificadas mediante acuerdos dados a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de enero de 2017 y 26 de enero de 2018, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2018, repartidos en dos periodos en términos del artículo 189, quinto párrafo, fracción II de la LISR, se distribuyeron \$609,969,008.94 (Seiscientos nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ocho pesos 94/100 M.N.) y \$35,296,428.00 (Treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)<sup>1</sup> por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción y en la distribución cinematográfica nacional, respectivamente. A continuación se señalan los contribuyentes y proyectos de inversión beneficiados, así como el monto del estímulo fiscal autorizado en cada caso:

<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL BENEFICIADOS</b>			
<b>No.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto del estímulo otorgado</b>
1	ASALTO NACIONAL!	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO	\$2,000,000.00
		SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	\$8,000,000.00
		TENEDORA DE CINES, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
2	EL ECLIPSE	AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	\$2,443,463.64
		BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$7,500,000.00

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 189, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 650 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, ni de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales. Las cantidades antes señaladas se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal.

El Comité Interinstitucional en el primer periodo de 2018 asignó el monto de \$323,350,844.86 (Trescientos veintitrés millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, quedando un monto de \$1,649,155.14 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) pendiente de asignar. Asimismo, el Comité Interinstitucional durante el primer periodo de 2018 asignó el monto de \$24,720,000.00 (Veinticuatro millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional; quedando pendiente de asignación un remanente de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto pendiente de asignar por los estímulos fiscales a los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional correspondiente al primer periodo del ejercicio fiscal de 2018 se acumuló con el monto que corresponde al segundo periodo del mismo ejercicio fiscal para, en su caso, asignarlo en dicho periodo.

El Comité Interinstitucional en el segundo periodo de 2018 asignó el monto de \$287,076,637.79 (Doscientos ochenta y siete millones setenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional y el monto de \$10,576,428.00 (Diez millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional.

Sin embargo, con posterioridad a la asignación del estímulo fiscal, dos contribuyentes aportantes en proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional declinaron la aplicación del estímulo fiscal por un monto total de \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.). Adicionalmente, un contribuyente aportante presentó una declaración complementaria del Impuesto sobre la Renta, lo que implicó reducir del monto del estímulo fiscal autorizado la cantidad de \$72,555.00 (Setenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Por otro lado, a través de oficio No. 400-01-02-00-00-2018-0275 de fecha 10 de septiembre de 2018, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó al Comité Interinstitucional que dos contribuyentes aportantes en proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, autorizados en el segundo periodo del ejercicio fiscal, presentaron una declaración complementaria del Impuesto sobre la Renta, lo anterior implicó reducir del monto del estímulo autorizado la cantidad de \$285,918.70 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos dieciséis y ocho pesos 70/100 M.N.) Conforme a lo antes señalado, el monto final distribuido para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional quedó en las cantidades que se presentan en este Acuerdo.

<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL BENEFICIADOS</b>			
<b>No.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto del estímulo otorgado</b>
3	EL GRAN SALTO	NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$1,400,000.00
4	EL HOYO EN LA CERCA	ALSEA, S.A.B. DE C.V.	\$10,000,000.00
		BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	\$5,000,000.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
		NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
5	EL VESTIDO	TELEVISA, S.A. DE C.V.	\$18,880,998.50
6	GUÍA PARA EL VIAJERO QUE NO QUIERE PREGUNTAR	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		OPERADORA COMERCIAL DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
7	HÉROES DE CHAPULTEPEC	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$74,018.78
		FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$4,669,975.00
8	INSTRUCCIONES PARA SU	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$19,192,649.00
9	LA NAVE	COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.	\$3,500,000.00
		ROTOPLAS, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
10	LECCIONES PARA CANALLAS	OPERADORA DE MINAS E INSTALACIONES MINERAS, S.A. DE C.V.	\$17,100,000.00
11	LOS AMORES MODERNOS	DIAGEO MÉXICO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		OPERADORA COMERCIAL DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$86,988.40
12	EL OTRO TOM	ARCELORMITTAL HIERRO, S.A. DE C.V.	\$3,371,438.00
		ARCELORMITTAL SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	\$4,455,498.00
		CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$6,000,000.00
		CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,344,528.42
		NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$3,900,000.00
13	LA INMORTALIDAD DEL CANGREJO	CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$7,000,000.00
		BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A DE C.V.	\$3,000,000.00
14	MÁS QUE MIL PALABRAS	BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.	\$10,000,000.00
		KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
15	MENTORES	SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,837,460.00
16	MÍRAME	CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$19,236,411.60

<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL BENEFICIADOS</b>			
<b>No.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto del estímulo otorgado</b>
17	NI TUYO, NI MÍA	DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,800,000.00
18	NOCHE DE FUEGO	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,000,000.00
		MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$3,000,000.00
		MVS NET, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
19	OLIVERIO Y LA PISCINA	DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,000,000.00
20	SABINA SOMBRA	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$833,981.36
		AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
		SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$1,250,000.00
21	SIN HIJOS	APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$2,300,000.00
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		INDUSTRIAL POLARIS, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
22	SOLTERAS	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,528,753.00
23	UN VERANO	ARRENDADORA PMM, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
24	ME CASÉ CON UN IDIOTA	CABLEBOX, S.A. DE C.V.	\$6,585,000.00
		DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$500,000.00
		DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
		ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
		LASIMEX, S.A. DE C.V.	\$2,257,974.20
		MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,500,000.00
		PRODUCTORA DE TELEVISIÓN REGIONAL DE TV AZTECA, S.A. DE C.V.	\$74,728.70
		SERVICIOS ESPECIALIZADOS TAZ, S.A. DE C.V.	\$733,387.00
		SERVICIOS LOCALES DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$157,727.50
		INVERSORA MEXICANA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$708,065.40
		SCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$775,098.90
TELEvisa, S.A. DE C.V.	\$1,119,000.00		
25	VAQUERO DEL MEDIODÍA	CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
26	VEINTEAÑERA DIVORCIADA Y FANTÁSTICA	CABLE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	\$2,437,309.34
		CLUB DE FÚTBOL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$2,624,794.67
		DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,687,133.34
		FÚTBOL DEL DISTRITO FEDERAL, S.A. DE C.V.	\$2,343,566.67
		MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,812,280.00
		TEQUILERA MILAGRO, S.A. DE C.V.	\$1,874,853.34
		UNISAT MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,968,596.00

<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL BENEFICIADOS</b>			
<b>No.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto del estímulo otorgado</b>
27	A DONDE FUE EL VERANO	BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	\$7,289,714.40
		CONDUMEX, S.A. DE C.V.	\$9,841,114.42
28	A TONTAS Y A LOCAS	COMERCIAL EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$2,452,190.27
		FUTURAMA AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.	\$4,227,914.25
		GRUPO COMERCIAL INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$997,787.76
		HOGARES COMERCIO E INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	\$465,070.57
		INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.	\$5,961,359.09
		PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$845,582.85
		SERVICIOS TÉCNICOS ICE, S.A. DE C.V.	\$1,496,681.64
		VALLE ESCONDIDO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$465,070.57
29	ARMAS BLANCAS	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$3,050,000.00
30	BENIGNO CRUZ	CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
31	BESTIA	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$7,500,000.00
		CIH INTERNATIONAL, S.A.R.L.	\$5,000,000.00
		PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$2,150,000.00
32	CAMPEONA SIN CORONA	ADHESIVOS Y BOQUILLAS INTERCERAMIC, S. DE R.L. DE C.V.	\$3,000,000.00
		SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		SÚPER WILLY'S, S.A. DE C.V.	\$3,500,000.00
33	DONDE LOS PÁJAROS VAN A MORIR	ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	\$17,172,917.78
34	EL BAILE DE LOS 41	ALDUCI, S.A. DE C.V.	\$6,730,167.05
		CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,549,305.70
		DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA ALSEA, S.A. DE C.V.	\$5,098,611.41
		NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$2,549,305.70
		TENEDORA DE CINES, S.A. DE C.V.	\$67,981.49
35	EL DIABLO ENTRE LAS PIERNAS	DIAGEO MÉXICO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
36	EL REY DE TODO EL MUNDO	LIVERPOOL PC, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
37	ESTADO DEL IMPERIO	BANCA AFIRME, S.A.	\$3,000,000.00
		INMOBILIARIA EMB, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
		ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$3,000,000.00
		OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
38	LA MAMI	INDUSTRIAL POLARIS, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00



<b>CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL BENEFICIADOS</b>			
<b>No.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto del estímulo otorgado</b>
39	LIGA DE LOS 5	ALMACENES COMERCIALES LIVERPOOL, S.A. DE.C.V	\$7,937,089.28
		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.	\$8,818,988.08
40	LO QUE ALGUNOS SOÑARON	CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.	\$17,164,234.17
41	LOS AMANTES SE DESPIDEN CON LA MIRADA	COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$4,700,000.00
		NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$4,700,000.00
		CONDUMEX, S.A. DE C.V.	\$7,520,000.00
42	MAL DE OJO	TRUPER, S.A. DE C.V.	\$12,798,732.03
		TRUPER SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$4,266,244.00
43	MEMORIA	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
44	MUJER RARAMURI REGRESA A CASA	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,815,975.73
45	MUJERES DEL ALBA	ADHESIVOS Y BOQUILLAS INTERCERAMIC, S. DE R.L. DE C.V.	\$500,000.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$10,000,000.00
		SOFTTEK SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$4,500,000.00
46	NO ABRAS LA PUERTA	MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.	\$364,751.02
		OPERADORA DE TIENDAS FUTURAMA, S.A. DE C.V.	\$3,058,297.07
		TELEvisa CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	\$4,208,665.70
		TIP DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,057,569.90
		UBER MÉXICO TECHNOLOGY & SOFTWARE, S.A. DE C.V.	\$1,870,518.09
47	NUDO MIXTECO	MERCK, S.A. DE C.V.	\$7,700,000.00
48	RED PRIVADA	ARRENDADORA PMM, S.A. DE C.V.	\$350,000.00
		TENEDORA DE CINES, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
49	SUPERNOVA	FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	\$7,150,000.00
50	TODAS LAS PECAS DEL MUNDO	TENEDORA DE CINES, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
51	SE BUSCA PAPÁ	CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$6,000,000.00
		SABORMEX, S.A. DE C.V.	\$11,000,000.00
52	EL DIARIO DE KAREM	ARYADEBA, S.A. DE C.V.	\$4,353,575.70
		MULTIMEDIA CTI, S.A. DE C.V.	\$1,150,000.00
		TELEvisa PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$4,151,521.60
		TELEvisa TALENTO, S.A. DE C.V.	\$3,409,678.10
		SERVICIOS TELUM, S.A. DE C.V.	\$3,496,714.76
<b>TOTAL</b>			<b>\$609,969,008.94</b>

CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL BENEFICIADOS			
No.	Proyecto	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	CYGNUS	AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
2	LA GRAN PROMESA	AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$1,450,000.00
		PEÑAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$1,450,000.00
3	DIBUJANDO EL CIELO	ROHM AND HAAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,400,000.00
4	ESTRELLAS SOLITARIAS	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	\$550,000.00
5	GIRA CINE MÓVIL TOTO 2018	AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
6	TIEMPO COMPARTIDO	BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		GRUPO CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
7	LOS ADIOSES	SERVICIOS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$1,380,000.00
8	RESURRECCIÓN	IMPCECO, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
9	LOS AÑOS AZULES	SM DE EDICIONES, S.A. DE C.V.	\$530,000.00
10	MOLE DE OLLA, RECETA ORIGINAL	PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$2,000,000.00
11	MUSEO	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$1,150,000.00
		COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$1,150,000.00
12	NI TÚ NI YO	DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,080,000.00
		HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$1,080,000.00
13	PÁJAROS DE VERANO	BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,100,000.00
14	AHÍ VIENE CASCARRABIAS	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,750,000.00
		GAS NATURAL SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$1,750,000.00
15	BRUMA	INDUSTRIAL POLARIS, S.A. DE C.V.	\$450,000.00
16	CÓMPRAME UN REVÓLVER	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER	\$1,400,000.00
17	BAYONETA	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$1,033,333.33
		ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER	\$516,666.67
18	RETROSPECTIVAS, UNA MIRADA AL CINE NACIONAL CONTEMPORÁNEO	CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.	\$1,200,000.00
19	108 COSTURAS	PROMOTORA COMERCIAL ALPRO, S. DE R.L. DE C.V.	\$980,000.00
20	EL SUEÑO DEL MARA'AKAME	DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.	\$520,000.00
21	LA CASA DEL CINE PRESENTA SEGUNDAS VUELTAS TOMA 3	OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
22	EL PELUQUERO ROMÁNTICO	TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$504,000.00
23	RESTOS DE VIENTO	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
24	POTENTIAE	KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$480,000.00
25	JUAN Y VANESA	INDUSTRIAL POLARIS, S.A. DE C.V.	\$510,000.00
26	ASFIXIA	MINSA, S.A. DE C.V.	\$1,070,000.00
27	WITKIN Y WITKIN: UN FOTÓGRAFO Y UN PINTOR	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$412,428.00
TOTAL			\$35,296,428.00

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.- La Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **María Luisa Gabriela Silvia Novaro Peñaloza**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de Cultura, **Luis Norberto Cacho Pérez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2018 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 202, quinto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 202, quinto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en cumplimiento con lo establecido en la regla 6, inciso d) de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 28 de febrero de 2018, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2018 se distribuyó por concepto del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología un monto de \$319,386,769.62<sup>1</sup> (Trescientos diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.). A continuación se señalan los contribuyentes beneficiados, los proyectos y los montos del estímulo fiscal autorizado.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA			
No.	CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTÍMULO FISCAL
1	Continental Automotive Guadalajara México, S.A. de C.V.	Diseño y desarrollo de un controlador para un motor de reluctancia variable de 48V.	\$242,562.84
2	Deacero, S.A.P.I. de C.V.	Diseño e implementación de celda piloto para sistema de galvanizado de alta velocidad de alambres gruesos. Sistema de medición y control de capa de zinc en galvanizado alta velocidad.	\$7,497,520.21
3	Derivados Macroquímicos, S.A. de C.V.	Proceso innovador para la obtención de éteres de celulosa de alta viscosidad.	\$34,767,183.52
4	DYSAL, S.A.P.I. de C.V.	Mejora área de investigación y desarrollo Dysal.	\$901,443.61
5	Eurotrancitura México, S.A. de C.V.	Proyecto de inversión en investigación y desarrollo tecnológico.	\$13,202,291.39
6	FCA México, S.A. de C.V.	Desarrollo e implementación de un nuevo proceso de aplicación de pintura para mejorar el tiempo ciclo y reducir el impacto medioambiental.	\$50,000,000.00

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 202, quinto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología no debe exceder de 1,500 millones de pesos por cada ejercicio fiscal. En tal sentido, durante el ejercicio fiscal de 2018, el Comité Interinstitucional autorizó un monto de \$331,032,847.28 (Trescientos treinta y un millones treinta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.) por concepto de estímulo fiscal a proyectos de Investigación y Desarrollo de Tecnología; no obstante, es preciso señalar que un contribuyente declinó el estímulo fiscal que le fue autorizado por un monto de \$11,394,461.39 (Once millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 39/100 M.N.) y un contribuyente más informó de ajustes en el monto comprometido de gastos e inversiones en IDT, lo que modificó el estímulo a la baja por un monto de \$251,616.27 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 27/100 M.N.) respecto del monto autorizado por el Comité; en su conjunto estos ajustes suman un total de \$11,646,077.66 (Once millones seiscientos cuarenta y seis mil setenta y siete pesos 66/100 M.N.), con lo cual se tuvo un remanente de estímulo fiscal por un monto de \$1,180,613,230.38 (Un mil ciento ochenta millones seiscientos trece mil doscientos treinta pesos 38/100 M.N.). En este sentido, el monto final distribuido quedó en la cantidad que se presenta en este Informe por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de Investigación y Desarrollo de Tecnología.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA			
No.	CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTÍMULO FISCAL
7	Fritos Totis, S.A. de C.V.	Tecnología snacks.	\$1,046,480.53
8	Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.	Productos nonwoven tecnológicamente mejorados con mayor contenido de fibras recics.	\$50,000,000.00
9	Koppert México, S.A. de C.V.	Sistema de manejo integrado de plagas para la agricultura protegida en México <sup>*/</sup> .	\$5,438,086.24
10	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Desarrollo de un análogo de liraglutida para el control de insulina basal en población mexicana con síndrome metabólico.	\$16,291,225.90
		I+D de un agente trombolítico biotecnológico recombinante para tratamiento de infartos agudos al miocardio en pacientes mexicanos.	
11	Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.	Desarrollo de una plataforma de medicamentos innovadores para el tratamiento de enfermedades crónicas <sup>*/</sup> .	\$33,067,003.96
		Desarrollo de una plataforma tecnológica para la obtención de proteínas recombinantes para el desarrollo de productos con fines terapéuticos y diagnósticos <sup>*/</sup> .	
12	Lamitec, S.A. de C.V.	Lamiclick.	\$7,618,896.38
13	Órgano Síntesis, S.A. de C.V.	Planta piloto para la fabricación de cloruro de benzalconio grado farmacéutico y otro cuaternarios de amonio.	\$2,553,724.17
14	Productos Maver, S.A. de C.V.	Inmunomodulador de alta especificidad y eficacia en el tratamiento de esclerosis múltiple.	\$9,055,100.02
15	Productos Medix, S.A. de C.V.	Nuevos desarrollos tecnológicos para el tratamiento integral de la obesidad y sus comorbilidades.	\$39,849,286.39
		Nuevos medicamentos para el tratamiento integral de la obesidad y sus comorbilidades.	
16	Volkswagen de México, S.A. de C.V.	Desarrollo de plataformas innovadoras.	\$47,855,964.46
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>\$319,386,769.62</b>

\*/Se refiere a proyectos multianuales cuya aplicación del crédito fiscal será en proporción a los gastos e inversiones en IDT realizados en cada ejercicio fiscal del proyecto.

Atentamente,

Ciudad de México a 20 de febrero de 2019.- El Representante Suplente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Noé Ortíz López**.- Rúbrica.- La Representante Suplente de la Secretaría de Economía, **María Cristina Carreón Sánchez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Miguel Rodrigo Castañeda Santiago**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2018.**

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.

El Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento a lo que establecido en la regla 6, inciso e) de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de enero de 2018, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2018 se distribuyeron \$75,298,651.98 (Setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 98/100 M.N.)<sup>2</sup> por concepto del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento. A continuación se señalan los contribuyentes beneficiados, los Proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (PII) y Programas diseñados para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento (PAR), así como el monto del estímulo fiscal otorgado en cada caso:

<b>CONTRIBUYENTES, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS BENEFICIADOS DE LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2018</b>				
<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Contribuyente Aportante</b>	<b>Monto del estímulo otorgado</b>
1	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESTATAL DE MEDICINA DEPORTIVA Y CIENCIAS APLICADAS (CEMDYCA)	PII	MARTHA BEATRIZ ALDRETE MORA	\$600,000.00
			DESARROLLO URBANO DE TEPIC, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
			ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ	\$1,221,999.99
			MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ	\$399,999.99
			PROMOTORA DE INVERSIONES DE NAYAR, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
2	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN DIVERSAS ÁREAS DE ENTRENAMIENTO EN INSTALACIONES DEL INCUFID	PII	ALICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$149,311.00
			DISTRIBUIDORA DE LA COSTA DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	\$1,127,000.00
			EMBOTELLADORA DEL NAYAR, S.A. DE C.V.	\$4,809,000.00

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 203, cuarto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 400 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa. Para el ejercicio fiscal de 2018, el Comité Interinstitucional autorizó un monto de \$95,256,202.00 (Noventa y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.) a contribuyentes del impuesto sobre la renta, para diseñar, ejecutar, operar y administrar un programa para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento (PAR) y Proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (PII). Con posterioridad a la asignación del estímulo fiscal, se recibieron tres declinaciones de montos autorizados del estímulo fiscal por un total de \$19,957,550.02 (Diecinueve millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 02/100 M.N.). El monto final distribuido se ajustó para quedar en la cantidad que se presenta en el presente Informe por concepto del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

CONTRIBUYENTES, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS BENEFICIADOS DE LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2018				
No.	Nombre	Categoría	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
3	ECUESTRE TOKIO 2020	PAR	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$18,017,317.00
4	EQUIPAMIENTO DE MÁQUINAS DE PESO LIBRE PARA EL GIMNASIO DEL CNAR	PII	GRUPO VASCONIA, S.A.B.	\$2,250,000.00
			INMOBILIARIA CUAUTITLÁN SANTO DOMINGO, S.A. DE C.V.	\$850,000.00
			SAN MARTÍN TULPETLAC, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
5	EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR Y FUNCIONAL PARA EL GIMNASIO DEL CNAR	PII	ROTOPLAS, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
6	EQUIPAMIENTO DE MÁQUINAS CARDIOVASCULARES PARA EL GIMNASIO DEL CNAR	PII	ALEJANDRO JOAQUÍN MARTÍ GARCÍA	\$4,900,000.00
7	EQUIPAMIENTO DE FLEXIBILIDAD Y ACCESORIOS PARA EL GIMNASIO DEL CNAR	PII	CENTRO INTER DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
8	ECUESTRE TOKYO 2020 II.	PAR	ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$15,074,024.00
9	REHABILITACIÓN INT EDIFICIO DE DORM ATLETAS MUJERES ALTO REND CNAR	PII	GENERADORA FÉNIX, S.A.P.I. DE C.V.	\$11,000,000.00
			MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$4,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$75,298,651.98</b>

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.- El Representante Suplente del Comité Olímpico Mexicano, **Juan Everardo Guerrero García**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Obed Lujan Caracas**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Ana Gabriela Guevara Espinoza**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.